

ORDENANZA Nº 1954/2011

<u>VISTO:</u> La Ordenanza Nº 1953/2011 de fecha 25/04/2011, promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 518/11 de fecha 25/04/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece:

- ✓ Artículo 1º: "CRÉASE el "PROGRAMA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN TRANSITORIA", para atención de trabajadores desocupados con residencia permanente en la localidad de Junín de los Andes y zonas de influencia".-
- ✓ Artículo 2º: "INSTRUMÉNTASE la aplicación de las condiciones fijadas por las normas legales del Orden Nacional (Ley Nº 24.013, Resolución M.T.S.S. Nº 576/95 y Nº 344/96, Resolución S.E. y F.P. Nº 03/95) y Provincial para la incorporación de beneficiarios al presente régimen.-
- ✓ Artículo 3º: "FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del presente Programa, a complementar los Planes Nacionales y Provinciales que así lo requieran, en el orden de la capacitación y retribución mensual, con aportes y contribuciones sociales acorde con la carga horaria, con un máximo de hasta Pesos Seiscientos (\$ 600,00) por contrato mensual.-
- ✓ Artículo 4º: "DISPÓNGASE de la Partida Presupuestaria 10-40-20-14-20-01 "Programa de Trabajo Con contraprestación", del Presupuesto Municipal año Ejercicio año 2010, para la atención del mismo.-
- ✓ Artículo 5°: "INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar al Concejo Deliberante copia de todos los Proyectos Municipales con lista de beneficiarios con previa financiación por la presente Partida".-

Que, el Artículo 1° se habla de la zona de influencia, debiendo especificarse únicamente dentro del ejido municipal.-

Que, se debe verificar la vigencia de las Resoluciones M.T.S.S. Nº 576/95 y Nº 344/96, Resolución S.E. y F.P. Nº 03/95, que se mencionan en el Artículo 2º.-

Que, en esta normativa no se contempla lo establecido en el Artículo 100º de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Nº 1168/2004 de creación de la Junta de Admisión, Calificación, Ascenso y Disciplina.-

Que, que, a la fecha no se cuenta con el convenio de aplicación de este programa.-

Que, se debe contemplar únicamente los Planes Nacionales.-

ANDREA SILVANA ROSSO SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, por lo expuesto y en vista de interpretaciones contradictorias que surgieron de la Ordenanza Nº 1953/2011, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/04/2011, dispuso por mayoría derogar la misma, con cuatros votos a favor, dos en contra y una abstención.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

<u>ORDENANZA</u>

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE la Ordenanza Nº 1953/2011 de fecha 25/04/2011, promulgada por Resolución del Ejecutivo Municipal Nº 518/2011 del 25/04/2011.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1.553/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA